

1

LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

EN ATENCION a que el señor [REDACTED]

en escrito... solicitó permiso de esta Secretaría para constituir en unión de otras personas una sociedad Anónima... de acuerdo con la Ley General de Sociedades Mercantiles... que se denominará: "RESTAURADORA DE LAS LINEAS DE CATONCH", S.A.

DIREC. GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS
SEC. PREMIOS
ART 27
NUMERO

6231

Vertical stamp and handwritten notes on the left margin, including the words "DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS" and "SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES".

cuyo objeto social será la adquisición de concesiones mineras y de toda clase de negocios mineros, así como la explotación, explotación y desarrollo de dichos negocios; la obtención de concesiones de agua y de energía eléctrica y, en general, de todas aquellas que fueran convenientes para la marcha y desarrollo de los negocios repetidos; la adquisición de cualesquiera otra clase de Sociedades Mercantiles o Civiles, así como la de bonos u obligaciones de todo especie; el establecimiento, adquisición y explotación de toda clase de negocios comerciales o civiles en relación con todos los anteriores fines; y en general, la celebración y ejecución de cualesquiera contratos o actos jurídicos, en cuanto se relacionen con todos los objetos arriba de indicar.

el capital social será de \$100,000.00

Insertándose en la escritura constitutiva de la sociedad, la siguiente cláusula especificada en el Artículo 2º del Reglamento de la Ley Orgánica de la fracción I del Artículo 27 Constitucional, por medio de la cual se conviene con el Gobierno Mexicano, ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, por los socios fundadores y los futuros que la sociedad pueda tener, en que: "Todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior adquiriera un interés o participación social en la sociedad, se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otra, y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su Gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana"

1179

Vertical text on the right margin, possibly a stamp or reference number.

CONCEDE el solicitante. - - - - - permiso para constituir la sociedad y para que la escritura constitutiva contenga la cláusula mencionada con las sanciones y condiciones establecidas por los artículos 1° y 3° de la mencionada Ley Orgánica de la fracción I del Artículo 27 Constitucional, artículo 7° de su citado Reglamento, fracción IV del repetido Artículo 27 Constitucional y artículos 1°, 3°, fracción II, 5°, 6° y 7° del Decreto de 89 de junio de 1944, publicado en el Diario Oficial de 7 de julio del mismo año, y artículo 6° del de 1° de octubre de 1945; en la inteligencia de que los títulos o certificados de acciones, además de los enunciados que exige el artículo 125 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, llevarán impresa o grabada la misma cláusula, cumpliendo con lo establecido en el Artículo 4° del Reglamento ya citado para que puedan ser válidamente adquiridos; el texto íntegro de este permiso se insertará en el acta notarial constitutiva; en cada caso de establecimiento o adquisición de negociaciones, empresas o de acciones o participaciones que impliquen el control o la sustitución de extranjeros por Mexicanos, así como de adquisición de bienes raíces y concesiones, deberá solicitarse de esta Secretaría el permiso previo, el uso de este documento implica la aceptación incondicional de sus términos y dejará de surtir efecto alguno si no se hace uso del mismo dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de su expedición.

México, D. F., a **veintiseis de julio de mil novecientos cincuenta y seis.**

**SUBRASCIO EFECTIVO. NO REFLECCION.
P.O. DEL SECRETARIO.
EL DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS**

Lic. Oscar Treviño Ríos.

ALI/car/15947/181234.

La información contenida en este documento es confidencial y no debe ser divulgada sin el consentimiento expreso de la Secretaría de Economía.